

Reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

El pasado 15 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación. No obstante, mediante disposición transitoria se establece que algunas de las modificaciones entrarán en vigor en un periodo de nueve meses a partir del día siguiente al de su publicación.

De acuerdo con la reforma a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las comisiones por la administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados, eliminándose las comisiones sobre el flujo de cuotas y aportaciones recibidas.

Además las administradoras de fondos para el retiro sólo podrán cobrar cuotas fijas por los servicios señalados en el Reglamento, lo cual busca promover el mayor rendimiento neto en favor de los trabajadores.

De manera general, los trabajadores pueden traspasar sus cuentas individuales de una administradora a otra una vez que transcurra un año. A partir de la reforma que se comenta tal derecho podrá ejercitarse antes del plazo referido, cuando el traspaso se efectúe a una sociedad de inversión que haya registrado un mayor rendimiento neto, incluso, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro podrá establecer un plazo menor atendiendo a las circunstancias del mercado, la competencia entre administradoras y otros factores que propicien las mejores condiciones de competitividad. Además, se establece que cuando los trabajadores no hayan elegido administradora de su cuenta individual, la Junta de Gobierno de la Comisión las asignará a las administradoras que obtengan un mayor rendimiento neto.

El 16 de junio del 2007 entraron en vigor las reformas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; sin embargo, en las disposiciones transitorias se estableció que lo relacionado con los temas relativos a la reducción de comisiones, con el traspaso de cuenta individual y con la asignación de cuentas de trabajadores que no hayan elegido administradora, entrarán en vigor en nueve meses, a partir de la fecha de entrada en vigor de la reforma en comento.

* * * * *

México D.F.
Junio de 2007